



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022-2019-00662-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: MARIA DEL CARMEN JAIMES DIAZ

Bucaramanga, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la reforma de demanda presentada a través de apoderada judicial por BANCO POPULAR S.A. por medio de la cual modifica el hecho 4 de la demanda, señalando que la demandada incurrió en mora desde el 6 de noviembre de 2016 y en consecuencia, elimina las cuotas cobradas en el acápite de pretensiones desde el mes de abril de 2015 hasta octubre de 2016 (numeral 1 al 19), suma dineraria contenida en el título valor base de la ejecución, se observa que se ajusta a las exigencias contenidas en el artículo 93 del Código General del Proceso, por lo que se dará curso favorable a la misma.

En consecuencia, se admitirá la reforma de la demanda y se libraré mandamiento de pago excluyendo las cuotas relacionadas con sus intereses moratorios conforme a la modificación presentada.

De otra parte, se ordenará que por secretaria se proceda con la elaboración del oficio que comunica la medida cautelar decretada mediante proveído del 3 de agosto de 2020 y que el mismo sea notificado a efectos de materializar la misma.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. -Admitir la reforma de la demanda presentada por el extremo demandante y consecuencialmente, por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., identificado con Nit. 860.007.738-9, contra MARIA DEL CARMEN JAIMES DIAZ, identificada con C.C. No. 37.803.508, por las sumas y conceptos que se relacionan a continuación y que deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente auto:

1. CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$468.247.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2016.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 1.2. TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$395.777.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2016 causados desde el 06 de octubre de 2016 y hasta el 05 de noviembre de 2016.
2. CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$473.427.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2016.
 - 2.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2016 y hasta cuando se verifique el pago.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 2.2. TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$391.095.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2015 causados desde el 06 de noviembre de 2016 y hasta el 05 de diciembre de 2016
3. CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$478.665.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2017.
 - 3.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 3.2. TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$386.360.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2017 causados desde el 06 de diciembre de 2016 y hasta el 05 de enero de 2017.
4. CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$483.961.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2017.
 - 4.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 4.2. TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$381.574.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2017 causados desde el 06 de enero de 2017 y hasta el 05 de febrero de 2017.
5. CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$489.316.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2017.
 - 5.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 5.2. TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$376.734.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2017 causados desde el 06 de febrero de 2017 y hasta el 05 de marzo de 2017.
6. CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$494.729.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2017.
 - 6.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 6.2. TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$371.841.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2017 causados desde el 06 de marzo de 2017 y hasta el 05 de abril de 2017.
7. QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$500.202.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2017.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 7.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- 7.2. TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$366.894.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2017 causados desde el 06 de abril de 2017 y hasta el 05 de mayo de 2017.
8. QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$505.737.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2017.
- 8.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- 8.2. TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$361.892.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2017 causados desde el 06 de mayo de 2017 y hasta el 05 de junio de 2017.
9. QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$511.333.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2017.
- 9.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- 9.2. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$356.834.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2017 causados desde el 06 de junio de 2017 y hasta el 05 de julio de 2017.
10. QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$516.990.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2017.
- 10.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- 10.2. TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$351721), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2017 causados desde el 06 de julio de 2017 y hasta el 05 de agosto de 2017.
11. QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$522.710.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- 11.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 11.2. TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$346.551.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2017 causados desde el 06 de agosto de 2017 y hasta el 05 septiembre de 2017.
12. QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$528.493.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2017.
- 12.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- 12.2. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$341.324.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de octubre de 2017 causados desde el 06 de septiembre de 2017 y hasta el 05 octubre de 2017.
13. QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$534.340.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- 13.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- 13.2. TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$336.039.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2017 causados desde el 06 de octubre de 2017 y hasta el 05 noviembre de 2017.
14. QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$540.251.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- 14.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2017 y hasta cuando se verifique el pago.
- 14.2. TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$330.696.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2017 causados desde el 06 de noviembre de 2017 y hasta el 05 diciembre de 2017.
15. QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$546.229.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2018.
- 15.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 15.2. TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$325.293.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2018 causados desde el 06 de diciembre de 2017 y hasta el 05 enero de 2018.
16. QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$552.272.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2018.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 16.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 16.2. TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$319831), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2018 causados desde el 06 de enero de 2018 y hasta el 05 febrero de 2018
17. QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$558.383.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2018.
- 17.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 17.2. TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$314.308.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2018 causados desde el 06 de febrero de 2018 y hasta el 05 marzo de 2018.
18. QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$564.561.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2018.
- 18.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 18.2. TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$308.724.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2018 causados desde el 06 de marzo de 2018 y hasta el 05 abril de 2018.
19. QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$570.806.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2018.
- 19.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 19.2. TRESCIENTOS TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$303.079.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2018 causados desde el 06 de abril de 2018 y hasta el 05 mayo de 2018.
20. QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$577.122.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2018.
- 20.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 20.2. DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$297.371.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2018 causados desde el 06 de mayo de 2018 y hasta el 05 junio de 2018.
21. QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$583.508.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2018.
- 21.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 21.2. DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$291.599.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2018 causados desde el 06 de junio de 2018 y hasta el 05 julio de 2018.
22. QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$589.963.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2018.
- 22.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 22.2. DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$285.764.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2018 causados desde el 06 de julio de 2018 y hasta el 05 agosto de 2018
23. QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$596.490.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2018.
- 23.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 23.2. DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$279.865.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2018 causados desde el 06 de agosto de 2018 y hasta el 05 septiembre de 2018.
24. SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA PESOS M/CTE. (\$603.090.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2018.
- 24.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
- 24.2. DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$273.900.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de octubre de 2018 causados desde el 06 de septiembre de 2018 y hasta el 05 octubre de 2018.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

25. SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$609.762.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2018.
 - 25.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 25.2. DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$267.869.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de noviembre de 2018 causados desde el 06 de octubre de 2018 y hasta el 05 noviembre de 2018.
26. SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$616.509.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2018.
 - 26.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 26.2. DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$261.771.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de diciembre de 2018 causados desde el 06 de noviembre de 2018 y hasta el 05 diciembre de 2018.
27. SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$623.330.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de enero de 2019.
 - 27.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 27.2. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$255.606.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de enero de 2019 causados desde el 06 de diciembre de 2018 y hasta el 05 enero de 2019.
28. SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$630.226.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2019.
 - 28.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 28.2. DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$249.373.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de febrero de 2019 causados desde el 06 de enero de 2019 y hasta el 05 febrero de 2019.
29. SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$637.199.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2019.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 29.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
- 29.2. DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$243.071.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de marzo de 2019 causados desde el 06 de febrero de 2019 y hasta el 05 marzo de 2019.
30. SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$644.248.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de abril de 2019.
 - 30.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 30.2. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$236.699.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de abril de 2019 causados desde el 06 de marzo de 2019 y hasta el 05 abril de 2019.
31. SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$651.377.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de mayo de 2019.
 - 31.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 31.2. DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$230.256.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de mayo de 2019 causados desde el 06 de abril de 2019 y hasta el 05 mayo de 2019.
32. SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$658.584.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de junio de 2019.
 - 32.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
 - 32.2. DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$223.742.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de junio de 2019 causados desde el 06 de mayo de 2019 y hasta el 05 junio de 2019.
33. SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$665.869.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de julio de 2019.
 - 33.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 33.2. DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$217.157.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de julio de 2019 causados desde el 06 de junio de 2019 y hasta el 05 julio de 2019.
34. SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$673.237.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2019.
- 34.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
- 34.2. DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$210.498.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de agosto de 2019 causados desde el 06 de julio de 2019 y hasta el 05 agosto de 2019.
35. 54. SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$680.685.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- 35.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
- 35.2. DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$203.766.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de septiembre de 2019 causados desde el 06 de agosto de 2019 y hasta el 05 septiembre de 2019.
36. SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$688.216.00), por concepto de CAPITAL de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2019.
- 36.1. Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma resultante del párrafo anterior, liquidado desde la fecha de inicio de mora, esto es 06 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago.
- 36.2. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$196.959.00), por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota vencida, correspondiente al mes de octubre de 2019 causados desde el 06 de septiembre de 2019 y hasta el 05 octubre de 2019.
37. Diecinueve Millones Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$19.007.655.00) que corresponde al capital insoluto objeto de aceleración desde el 5 de noviembre de 2019.
- 37.1. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con la variación mensual, desde el 6 de noviembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - En los demás aspectos la demanda continua incólume.

TERCERO. - Notificar al demandado del presente auto junto con el proveído de fecha 31 de octubre de 2019, conforme a lo establecido en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Ordenar que por secretaria se proceda con la elaboración del oficio que comunica la medida cautelar decretada mediante proveído del 3 de agosto de 2020 y que el mismo sea notificado a efectos de materializar la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119f4cb2ae1a3c30473329a0629b8114196cdd2415774cfe792b4f59f6de3cff**

Documento generado en 07/09/2021 03:31:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>